

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 1408
PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00236-00
Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor de la parte demandante- **SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.** y a cargo de la demandada, la suma de **\$2.000.000,00 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

La Juez,

CÚMPLASE

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Constancia de secretaría. El secretario del Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Valor agencias en derecho	\$ 2.000.000,00
Total	\$ 2.000.000,00


FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

Oscar

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.


OSCAR SERNA
Escribiente

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá

AUTO No. 1409
PROCESO EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL C/S
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00236-00
Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

1. Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y, por tanto, será aprobada.

2. Surtido en debida forma el traslado de la actualización de la liquidación de Crédito presentada por el apoderado del Ejecutante-**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, término en el que no se recibió objeción alguna; con relación al capital contenido en los *Pagarés Nos: 404280000946 y 407410071565* se dispondrá la aprobación, por encontrarse ajustada a derecho, advirtiendo, que se realizó hasta el 31 de agosto de 2022, de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso. No obstante, respecto al *Pagaré No. 4938130040076857*, la liquidación de crédito sobrepasa la tasa de interés nominal tratándose de mes vencido en relación con los moratorios, siendo comprobable con la liquidación elaborada por la secretaría del juzgado, por tanto en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General de Proceso, se modificará tal como se muestra en las tablas de la parte resolutive.-archivos 31-32-.

3. El apoderado del Ejecutante-**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, solicita la expedición del Despacho Comisorio para la diligencia de secuestro ordenada sobre el bien inmueble con M.I No. 370-884202 propiedad de la demandada, sin embargo, estudiado el proceso se observa que mediante *Despacho Comisorio No. 013 de mayo 31 de 2022*, se comisionó a los Juzgados Civiles Municipales de Cali-Reparto-, para tal diligencia, siendo repartido al Juzgado 36 Civil Municipal de Cali. Motivo por el que no se accederá a dicha solicitud.-archivo 27-.

Oscar

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE

1º.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo de la Demandada-**MARISOL RAMÍREZ RINCÓN-** en este proceso Ejecutivo y a favor del Ejecutante-**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

2º.- APROBAR la liquidación de crédito aportada por la apoderada del Ejecutante-**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** realizada hasta el **31 de agosto de 2022,** con relación al capital de **\$46.234.825** contenido en el *Pagaré No. 404280000946* por la suma de **\$62.354.102,87,** incluidos capital más intereses.

3º.- APROBAR la liquidación de crédito aportada por la parte Ejecutante-**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** realizada hasta el **31 de agosto de 2022,** con relación al capital de **\$30.022.892,35** contenido en el *Pagaré No. 407410071565* por la suma de **\$40.596.737,85,** incluidos capital más intereses.

4º.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito con relación al *Pagaré No. 4938130040076857,* de conformidad al ordinal 3 del Artículo 446 del C.G.P. En consecuencia se liquida el crédito elaborada en la secretaría del Juzgado, así:

Resoluc.	Fecha	Desde	Hasta	Bancario Corriente	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARIO	DIAS PLAZO	DIAS MORA	\$ 8.817.722,00	
										PLAZO	MORA
804	30/07/2021	15-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	0	17	\$ -	\$ 94.488
931	30/08/2021	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	0	30	\$ -	\$ 166.311
1095	30/09/2021	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	0	31	\$ -	\$ 170.872
1259	29/10/2021	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	0	30	\$ -	\$ 167.003
1405	30/11/2021	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	0	31	\$ -	\$ 174.264
1597	30/12/2021	1/01/2022	30/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	0	30	\$ -	\$ 170.365
143	28/01/2022	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	0	28	\$ -	\$ 164.125
256	25/02/2022	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%	0	31	\$ -	\$ 183.207
382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	0	30	\$ -	\$ 182.222
498	29/04/2022	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%	0	31	\$ -	\$ 194.044
617	31/05/2022	1/06/2022	30/06/2022	20,40%	30,60%	0,073%	0,051%	0	30	\$ -	\$ 193.555
801	30/06/2022	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	0,076%	0,053%	0	31	\$ -	\$ 207.544
973	29/07/2022	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	0,079%	0,055%	0	31	\$ -	\$ 215.456
TOTAL INTERESES MORA										\$ -	\$ 2.283.455

Resumen Liquidación del Crédito Pagaré No. 4938130040076857 al 31 de agosto de 2022:

Capital: \$ 8.817.772

Intereses Plazo: \$ 888.510

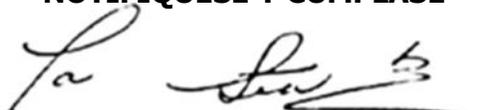
Intereses Mora: \$ 2.283.455

Total: \$ 11.989.737

5º.- NEGAR la solicitud de expedición de Despacho Comisorio, realizada por el apoderado del Ejecutante-**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

Oscar

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca